

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GUAYTAMBOS TOURS SA.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 1,000.00

Ambato, a 19 de abril-2011 de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GUAYTAMBOS TOURS SOCIEDAD
ANONIMA

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día martes diecinueve de
abril del dos mil once.- Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés, Notario
Séptimo del Cantón Ambato;
Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública los señores

\$ 1.000,00 USD

se dio una copia

NELSON GERARDO BARRAGAN

HERNANDEZ, de estado civil casado con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero
uno cuatro cinco cinco cinco siete guión cinco, DIEGO FERNANDO FLORES
MOSCOSO de estado civil casado con cedula de ciudadanía numero uno siete uno uno
uno cuatro tres siete nueve guión cero, JORGE HERNANDO SANCHEZ MONTERO
de estado civil casado con cedula de ciudadanía numero uno ocho cero cero uno cuatro
siete dos cuatro guión nueve, WILMER HERNAN SALAZAR SANTOS de estado civil
casado con cedula de ciudadanía numero uno tres cero nueve cero uno nueve ocho tres
guión dos, JORGE ALBERTO MOSCOSO PROAÑO de estado civil casado con
cedula de ciudadanía numero cero cinco cero cero tres cero nueve dos dos guión cuatro,
SILVIA FABIOLA ESPIN SALAZAR, de estado civil viuda con cedula de ciudadanía
numero uno ocho cero cero siete dos seis cinco ocho guión ocho, FAUSTO
LEONARDO FLORES MENESES, de estado civil casado con cedula de ciudadanía
numero uno ocho cero cuatro dos tres tres dos cinco guión cero, GEOVANNY
MEDARDO PEREZ TORRES, de estado civil Casado con cedula de ciudadanía
numero uno ocho cero dos cuatro siete ocho tres ocho guión seis, JAIRO LEONARDO
MENESES LOPEZ de estado civil divorciado con cedula de ciudadanía numero uno
ocho cero tres cuatro cero nueve uno uno guión siete, y PAULINA SOLEDAD
PAZMIÑO LOPEZ de estado civil casada con cedula de ciudadanía numero uno ocho
cero dos nueve cuatro cuatro siete uno guión ocho. Los comparecientes son de
nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Ambato,
Provincia de Tungurahua, legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que
tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

copiada es como sigue, SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores: ¹NELSON GERARDO BARRAGAN HERNANDEZ, de estado civil casado con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero uno cuatro cinco cinco cinco siete guión cinco, ²DIEGO FERNANDO FLORES MOSCOSO de estado civil casado con cédula de ciudadanía numero uno siete uno uno uno cuatro tres siete nueve guión cero, ³JORGE HERNANDO SANCHEZ MONTERO de estado civil casado con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero cero uno cuatro siete dos cuatro guión nueve, ⁴WILMER HERNAN SALAZAR SANTOS de estado civil casado, con cédula de ciudadanía numero uno tres cero nueve cero uno nueve ocho tres guión dos, ⁵JORGE ALBERTO MOSCOSO PROAÑO de estado civil casado, con cédula de ciudadanía numero cero cinco cero cero tres cero nueve dos dos guión cuatro, ⁶SILVIA FABIOLA ESPIN SALAZAR, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero cero siete dos seis cinco ocho guión ocho, ⁷FAUSTO LEONARDO FLORES MENESES, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero cuatro dos tres tres dos cinco guión cero, ⁸GEOVANNY MEDARDO PEREZ TORRES, de estado civil Casado, con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero dos cuatro siete ocho tres ocho guión seis, ⁹JAIRO LEONARDO MENESES LOPEZ de estado civil divorciado con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero tres cuatro cero nueve uno uno guión siete, ¹⁰y PAULINA SOLEDAD PAZMIÑO LOPEZ de estado civil casada, con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero dos nueve cuatro cuatro siete uno guión ocho con disolución de la sociedad conyugal, conforme lo demuestra con el documento adjunto; todos los comparecientes mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. Clausula SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresamente manifiestan su voluntad de fundar una sociedad anónima, sujeta al ordenamiento jurídico ecuatoriano y al estatuto constante en la cláusula siguiente: TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

Escritura Pública
Nº 1015/2011
Ambato, 10 de Agosto del 2011
Notario
[Firma]

"GUAYTAMBOS TOURS SOCIEDAD ANONIMA".- CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía Anónima es "**GUAYTAMBOS TOURS SOCIEDAD ANONIMA**".- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad del Ambato, provincia de Tungurahua, sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus

actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del territorio nacional inclusive en el

exterior.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** el objeto social de la compañía es la prestación de servicios de Agencia y Operadora de viajes y Turismo, es

decir podrá elaborar, organizar, operar y vender, ya sea directamente al usuario o por intermedio de otras agencias de viajes, toda clase de servicios y paquetes turísticos

dentro del territorio nacional para ser vendidos interiormente o fuera del país, utilizando para ello medios propios o de terceros, para lo cual desarrollará las siguientes

actividades dentro y fuera del país: a).- Organización y venta de paquetes para turismo deportivo, ecológico y de aventura; b).- El alquiler de motocicletas, bicicletas, cuadrones y, en general, de todo tipo de bienes muebles, equipos y accesorios

destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; c).- La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos de toda clase de medios de transporte dentro y fuera

del país; d).- La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, protegidos en el país y en el exterior; e).- La organización, promoción y venta de los

denominados paquetes turísticos, ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio pre - establecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; f).- La

prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; g).- El alquiler y flete de

aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; h).- La actuación como representante de otras agencias de viajes de

turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; i).- La tramitación y

asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; j).- El proveer información turística y difundir material de propaganda; k).- La



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
· NOTARIO SEPTIMO ·
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; ~~/l~~).- La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte; ~~/m~~).- Comercializar el producto de las agencias mayoristas, vendiendo directamente al usuario; ~~/n~~).- Proyectar, elaborar, organizar y/o vender toda clase de servicios y paquetes turísticos directamente al usuario; ~~/ñ~~).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley del Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción del Contrato de Constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO

QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.000) divididos en MIL (1.000) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es el de un Dólar de

los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.**- Las acciones, obligaciones y partes beneficiarias estará, contenidas en Títulos firmados por el Gerente General y el

Presidente y contendrán las declaraciones prescritas en la Ley. Podrán emitirse Títulos que contengan una o más acciones, obligaciones o partes beneficiarias. **ARTÍCULO**

SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL.- el capital de la compañía podrá ser aumentada en cualquier momento, por resolución de de la Junta General de Accionistas,



y en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.**- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante Poder otorgado legalmente ante Notario o por medio de simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Si el accionista es una persona jurídica actuará por medio de su representante legal de un Apoderado. Cada accionista podrá hacerse representar en cada Junta de Accionistas por solo un mandatario, cualquiera que sea el número de sus acciones. El mandatario del propietario de varias acciones no podrá votar en representación de este accionista, en distinto sentido sino de manera uniforme por todas las acciones que representa de su mandante; sin embargo, la persona que es mandatario de varios accionistas, puede votar en representación de sus mandantes, en sentido diferente según las instrucciones que haya recibido de cada uno de ellos.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y

Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto concurren a integrarla. Será convocada por el

Presidente y/o el Gerente General, por su propia iniciativa, o por pedido escrito de los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del Capital Pagado de

la Empresa. La convocatoria se hará por la prensa en la forma señalada en la Ley de Compañías, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la Asamblea,

indicándose la fecha, la hora, el lugar y el objeto de reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que

hayan sido expresamente convocados. Toda resolución sobre un objeto no expresado en la Convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN DE**



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente y a la falta de este por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-hoc.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, a ésta le corresponde: a) Nombrar y Remover al Presidente, Gerente General y Comisario y fijar sus retribuciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance los informes que le presentaren los administradores y el Comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Resolver acerca de la emisión de acciones preferidas; de partes beneficiarias y obligaciones; e) Resolver acerca de amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; y, g) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones: Quedan a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA Y QUORUM.- La convocatoria a Junta General, se realizará por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Asamblea, sin contar en ellos ni el día de la publicación ni el día de la junta y contendrá en ella los puntos a tratarse, se publicara por medio de uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Ambato, El quórum necesario para instalación de la Junta General se cumplirá con la presencia, personalmente o representados, en primera convocatoria de los accionistas propietarios por lo menos de la mitad del capital pagado y en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria -

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, si se encuentran presentes personalmente o representados accionistas

propietarios de la totalidad de las acciones pagadas, y siempre que acepten por unanimidad los asuntos a tratarse y constituirse en Asamblea, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y conformada y podrá por lo tanto adoptar acuerdos y resoluciones válidos, para todos los asuntos acordados. Las Actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las resoluciones de la Junta General, así como una síntesis en relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas móviles foliadas con numeración continua y rúbricas por el Presidente y el Secretario de la Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionista; b) Velar por la observación y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Otorgar conjuntamente con el Gerente General poderes Especiales y Generales; y, d) Las demás atribuciones y deberes que por Ley

confieran estos Estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Será nombrado por la Junta General de Accionista para un periodo de tres (3) años y pueden ser indefinidamente reelegido. Puede ser o no ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y por ello se preocupará de las actividades de la empresa para que se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por la Junta General; b) Será el administrador de la Sociedad con todas las atribuciones que le confiere la Ley, el presente Estatuto y la Ley de Compañías; c) Proponer a la Junta General de Accionistas las reformas del Estatuto que crean convenientes; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas y en general negociar toda clase de títulos valores, ceder y aceptar créditos y ordenar pagos; e) Determinar las normas que estime conveniente para el normal funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y su



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SÉPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TEL: 2825790 - AMBATO

cumplimiento; f) Otorgar conjuntamente con el Presidente Poderes Especiales y Generales; y, g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General,

le subrogará el Presidente. En caso de ausencia o falta definitiva de cualquiera de los dos funcionarios, se designará un nuevo dignatario para el cargo vacante.- **CAPITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los que pueden ser o no accionistas de la Compañía, por el

período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El cargo de Comisario lo ejercerá una persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con

experiencia en trabajos de Auditoría y control de contabilidad. Al Comisario le corresponde el estudio económico y financiero de la Empresa para lo cual ejecutará las

atribuciones señaladas por la Ley; y, presentará a la Junta General de Accionistas un Informe sobre el cual deberá pronunciarse.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía culmina el treinta y uno de diciembre de cada año. De cada ejercicio económico el Gerente General

presentará un informe y un balance completo con todos sus anexos a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá no sólo la

relación numérica de la situación económica de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes su contabilidad,

la que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías, los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas dictadas

por la administración pública pertinente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de utilidades líquidas de la Compañía segregadas en cada ejercicio económico, hasta

completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVA ESPECIAL.**- La Junta General de Accionistas

podrá crear fondos y reservas especiales, en los porcentajes o valores que juzgue

convenientes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que se haya aprobado el balance del ejercicio económico y después de practicadas las segregaciones para la formación de la Reserva Legal y las Reservas Especiales, si las hubiere, la Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades, pudiendo ser distribuidas, en proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS DIVIDENDOS.**- El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos a la orden de los accionistas que consten inscritos en los Libros de la Empresa. Se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías; sin embargo, podrá disolverse anticipadamente por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN.**- La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de la mayoría de accionistas, en cuyo caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **ARTÍCULO TRIGESIMO: INTERPRETACION.**- A la Junta General de Accionistas le corresponde en caso de duda o vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria éste estatuto.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: NORMAS SUPLETORIAS.**- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en éste estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus posteriores reformas, y supletoriamente las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA OBLIGATORIEDAD.**- Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al estatuto y las Leyes, obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo previsto en la Ley de Compañías.- **Clausula CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía, determinado en el artículo quinto de éste estatuto, se encuentra íntegramente suscrito por todos los

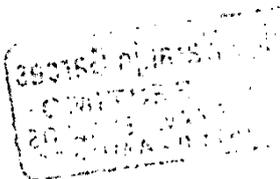


Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TEL: 2825790 - AMBATO

accionistas y ha sido pagado el cincuenta por ciento y el saldo del capital suscrito no pagado será cancelado en el plazo máximo de un año a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, conforme consta a continuación en el cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Nelson Gerardo Barragán ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00 ✓	100 ✓
Diego Fernando Flores ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00 ✓	100 ✓
Jorge Hernando Sánchez ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00 ✓	100 ✓
Wilmer Hernán Salazar ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00 ✓	100 ✓
Jorge Alberto Moscoso ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00 ✓	100 ✓
Silvia Fabiola Espín ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00 ✓	100 ✓
Fausto Leonardo Flores ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00 ✓	100 ✓
Geovanny Medardo Pérez ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00 ✓	100 ✓
Jairo Leonardo Meneses ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00 ✓	100 ✓
Paulina Soledad Pazmiño ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00 ✓	100 ✓
SUMAN	\$ 1.000,00 ✓	\$ 500,00 ✓	\$ 500,00 ✓	1.000 ✓

Se incorpora como documento habilitante a la presente escritura pública el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle abierta en el Banco del Pichincha de esta ciudad de Ambato.- Clausula QUINTA.- DESIGNACIONES: Quienes suscribimos la presente escritura pública de constitución, nombramos en este mismo acto al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL de la Compañía, recayendo tales nombramientos en los señores WILMER HERNAN SALAZAR SANTOS, y NELSON GERARDO BARRAGAN



HERNANDEZ, respectivamente y como comparecientes y otorgantes de esta escritura aceptan tales nombramientos, los mismos que autorizan al Abogado Ángel Altamirano Freire para que firme los documentos que sean necesarios y comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador, con el objeto de que se apruebe la Constitución de la compañía.- Clausula SEXTA.- La Cuantía del presente acto jurídico asciende al valor del capital Social suscrito es decir, UN MIL DOLARES AMERICANOS.- Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás clausulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta escritura publica.- Hasta aquí la Minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora quede elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogad Angel Altamirano, afiliado al Colegio de Abogados de Orellana bajo el número cuarenta y tres, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



[Signature]
SR 180145557-5

[Signature]
180340911-7

[Signature]
180423325-0

[Signature]
1800147249

[Signature]
180401983-2

[Signature]
1805030922-4

[Signature]
180274471-8

[Signature]
171114379-0

[Signature]
1802478386

[Signature]
18007265



F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.

TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Handwritten signature of Dr. Rodrigo Maranjo Garces over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text: 'Rodrigo Maranjo Garces', 'NOTARIO SEPTIMO', 'CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS', and 'TELEFONO 2825790 - AMBATO'.

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía GUAYTAMBOS TOURS S.A., la Resolución No. SC.DIC.A.11.156, emitida por la señora DOCTORA PILAR GUEVARA UVIDIA, Intendente de Compañías de Ambato(E), con fecha veinte de abril del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a veinte y nueve de abril del año dos mil once.-

Handwritten signature of Dr. Rodrigo Maranjo Garces over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text: 'Dr. Rodrigo Maranjo Garces', 'NOTARIO SEPTIMO', 'CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS', and 'TELEFONO 2825790 - AMBATO'.



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía GUAYTAMBOS TOURS S.A., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.11.156 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Abril 20 del 2.011, bajo el número Trescientos Ochenta y Ocho (388) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1587 del Libro Repertorio. DÍ cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 05 del 2.011.-

Handwritten signature of Dr. Hernan Palacios Perez.

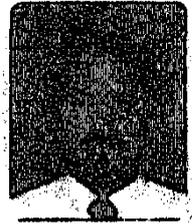
DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



1587

CIUDADANIA 180340911-7
 MENESES LOPEZ JAIRO LEONARDO
 TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO
 17 ABRIL 1980
 001- 0022 00022 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 COTALO 1980

[Handwritten Signature]



EQUATORIANA***** V2444V4222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA MECANICO
 PEDRO MENESES
 ANGELICA LOPEZ
 AMBATO 25/07/2008
 25/07/2020
 REN 0430405

007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SUFRAGIO
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

238-0054 180340911-7
 MENESES LOPEZ JAIRO LEONARDO

TUNGURAHUA PROVINCIA AMBATO CANTON
 JAIRO LOPEZ MENESES

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

180340911-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 180423325-0

FLORES MENESES FAUSTO LEONARDO
 BARRASANTA SANTA CRUZ/FUERTO AYORA
 27 JULIO 1986
 001- 0177 00077 M
 CALAPUZO SANTA CRUZ
 FUERTO AYORA 1986

[Handwritten Signature]



EQUATORIANA***** V3343V3242
 CASADO VACA PEREZ ANA BARTHELA
 SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
 JOSE S FLORES NEJIA
 BEITIA MENESES LOPEZ
 AMBATO 14/06/2010
 14/06/2022
 REN 2798946



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SUFRAGIO
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

108-0005 180423325-0
 FLORES MENESES FAUSTO LEONARDO

SANTA CRUZ PROVINCIA FUERTO AYORA CANTON
 FAUSTO MENESES FLORES

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

180423325-0

CIUDADANIA 180145557-5
 BARRAGAN HERNANDEZ NELSON GERARDO
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 02 ENERO 1958
 001- 0037 00329 M
 MANABI/SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1958



ECUATORIANA***** A234311442
 CASADO ELSA EUFEMIA ESPIN ORTEGA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 GERARDO BARRAGAN
 OLGA HERNANDEZ
 AMBATO 26/01/2009
 26/01/2021
 REN 0907097



Handwritten signature
 180145557-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO-2009

038-0003 1801455575
 GERARDO CEBULA
 BARRAGAN HERNANDEZ NELSON
 TUNGURAHUA PROVINCIA
 QUERO PARROQUIA
 QUERO CANTON
 17 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180294471-8
 PAZMINO LOPEZ PAULINA SOLEDAD
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 06 JUNIO 1977
 006- 0071 01657 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1977



ECUATORIANA***** E239313222
 CASADO PACO R ARBOLEDA BORCHE
 SUPERIOR LIC. ADMINISTRACION
 JOSE RAUL PAZMINO
 SARA GRACIELA LOPEZ
 AMBATO 29/09/2006
 29/09/2018
 REN 0313232



Handwritten signature
 180294471-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

1227785

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y POPULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130901983-2

APellidos y Nombres del Padre: SALAZAR PINTO OSWALDO
 APellidos y Nombres de la Madre: SANTOS PLAZA MARIANA DEL
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-02-07
 Fecha de Expiración: 2021-02-07

APellidos y Nombres: SALAZAR SANTOS
 Lugar de Nacimiento: QUITO
 Fecha de Nacimiento: 1978-07-10
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 Esposa: LORENA
 Hijo(s): MARCELLO

4

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 OCTUBRE 2009

408-0001 130901983-2
NÚMERO CÉDULA
SALAZAR SANTOS WILMER HERNAN

REPUBA PABO A. S. SALAZAR
CONSEJERO
MAYO 2009

Hernan
130901983-2

CUARTERIANA 11111111 V334311222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y POPULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 180247838-6

ASADO FUNSECA VILLENNA VICTORIA CLEOPAT
PRIMARIA COMERCIANTE
MERO ROY PEREZ
SARA CORONA TORRES
VILLANO 31/08/2010
11/08/2022 REN 3114472

NOTARIA ANTONIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y POPULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 180247838-6

PEREZ TORRES GIOVANNY MEDARDO
TUNGURAHUA/PILLARO/REQUERIZO: NOBRO
29 SEPTIEMBRE 1970
001 0010 00010 M
TUNGURAHUA/PILLARO
REQUERIZO NOBRO 1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 OCTUBRE 2009

122-0001 180247838-2
NÚMERO CÉDULA
PEREZ TORRES GIOVANNY MEDARDO

TUNGURAHUA PILLARO
REQUERIZO NOBRO

Giovanny Perez

ECUATORIANA***** V4044V2444

VIUDA PASTOR CORDOVA
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS ESPIN
 ROSA MARIA SALAZAR
 AMBATO 05/10/2006

REN 0314956

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 180072658-8

ESPIN SALAZAR SILVIA FABIOLA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

10 JULIO 1944
 001- 0268 00683 F

TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1944

S. Fabiola Espin S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

184-0017 180072658

NUMERO CECUBA

ESPIN SALAZAR SILVIA FABIOLA

TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ

S. Fabiola Espin S.

S. Fabiola Espin S.
 -180072658-8

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION SEBAÑO/AUTOMOTRIZ

Y233V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ JORGE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTERO CLEOFE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION AMBATO 2011-03-17

FECHA DE EXPIRACION 2021-03-17

Jorge H. Sanchez M.

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 180014724-9

APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ MONTERO JORGE ENRIQUE

LUIS MONTERO
 TUNGURAHUA
 AMBATO

FECHA DE EXPEDICION 2009-11-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARTHA BARRERA ESPIN

Jorge H. Sanchez M.

Jorge H. Sanchez M.
 180014724-9

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION ELECTORAL DE TUNGURAHUA

En mi calidad de Director del CNE, Delegación Provincial de Tungurahua en debida y legal forma CERTIFICO - Que:

SANCHEZ MONTERO TORRE HERNANDO
 Portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 180014724-9
 Es MAYOR DE 65 AÑOS, amparado en lo que dispone el Art. 62, numeral 2 de la Constitución Política de la República y el Art. 2 de la Codificación de la Ley de Elecciones, se encuentra exonerado del pago de toda multa, la presente certificación tiene plena validez y sustituirá al certificado de votación en todo trámite que se curse en entidades públicas y privadas.

Ambato, 30 de MARZO 2011

1587

009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171114379-0

FLORES MOSCOSO DIEGO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
09 ABRIL 1977
009-C-0111-01831-M
PICHINCHA/QUITO
BRUNO SUAREZ 1977

ECUATORIANA ***** E39331222P
CASADO ANABELICA JEANMETH PEGAFEL A
SECUNDARIA EMPLEADO
HECTOR ALBERTO FLORES
GRIBELTA MOSCOSO
QUITO 19/12/2006
19/12/2018
REN 2210852

SEPTIMA DELEGACION
AMBATO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

086-0128 1711143790
Numero Cedula
FLORES MOSCOSO DIEGO FERNANDO

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUITO SANTA PRISCA

2009402 23/11/2010 10:15:19

Diego Flores

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050030922-4

APellidos y Nombres: MOSCOSO PROANO FORGE ALBERTO
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-23
Fecha de Expiración: 2020-11-23

INSTRUCCION BASICA
SISTEMA DE OCUPACION CIERRE PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: MOSCOSO JORGE
Apellidos y Nombres de la Madre: PROANO URSULA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-23
Fecha de Expiración: 2020-11-23

PROVINCIA EUROPA ASIA Y OCEANIA
C.E. EN MADRID
Duplicado USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00269

OTARIA SEPTIMA DELEGACION
AMBATO - ECUADOR

Forge Alberto

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
050030922-4 270 - 0019
MOSCOSO PROANO FORGE ALBERTO
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
C.E. EN MADRID
Duplicado USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00269
2009403 23/11/2010 10:15:19
2089403

Auto por sentencia de Divorcio de Juez

fecha cuya copia se archiva de de

f.) Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

que es fiel copia que se contiene de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, que establece que se archiva en el formato físico o electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION JEFATURA DE OFICINA JEFATURA DE AREA

declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina con fecha 12 ABR 2011

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Acta celebrada ante la Notaria Quinta del Cantón Ambato Dr. Hernán Santamaría de fecha 09 de Noviembre del 2006, cuya copia se archiva, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre los esposos PAGO ROBERTO BARBOLEDA BORCHE y PAULINA SOLEDAD FAZMINO LOPEZ de la presente Acta. AMBATO, 10 de Noviembre del 2006. EL JEFE PROVINCIAL INS. RAUL SALVADOR CASTOJA



En Ambato Provincia de Tungurahua hoy día 21 de Junio del dos mil once

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PAGO ROBERTO BARBOLEDA BORCHE

nacido en Ambato el 17 de Septiembre de 1957, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Economista

con Cédula N° 18.012.5095.0, domiciliado en Ambato, de estado anterior Divorciado, hijo de Rodrigo Barboleda

y de Alejandrina Borche NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Paulina Soledad Fazmino Lopez

nacida en Ambato el 6 de Junio de 1977, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Educadora

con Cédula N° 18.094.711.9, domiciliada en Ambato, de estado anterior Soltera, hija de José Fazmino

y de José Fazmino LUGAR DEL MATRIMONIO: Ambato FECHA: 21 de Junio del 2011

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado



OBSERVACIONES :

FIRMAS: [Signatures]

000003035957



012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348361
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALTAMIRANO FREIRE ANGEL OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2011 14:35:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GUAYTAMBOS TOURS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS